

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN: JUZGADO CÍVICO
ASUNTO: ACTA DE HECHOS

FECHA: 04 DE ENERO 2025
JUZGADO CIVICO DEL MUNICIPIO DE TULUM

----- JUZGADO CIVICO MUNICIPAL -----

EN LA CIUDAD DE TULUM, QUINTANA ROO, SIENDO LAS 11 HORAS, DEL DÍA 04 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ANTE MÍ, JUEZ CALIFICADOR MUNICIPAL EN TURNO, CON OFICINAS UBICADAS EN EL JUZGADO CIVICO, CARRETERA TULUM-BOCA PAILA (DETRÁS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TULUM.

-----COMPARECE-----

PRIMERO: C. CALMIC DIANA , ORIGINARIA DE RUMANIA.

SEGUNDO: C. SATTLER MARCEL, ORIGINARIO DE AUSTRIA

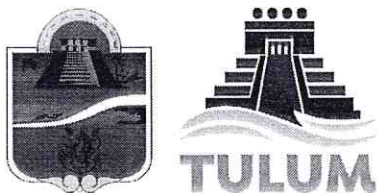
TERCERO: CARMONA SUAREZ DAN BENJAMIN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO CRSRRDN80012012H800.

----- HECHOS -----

PRIMERA: siendo las 17:30 minutos en fecha 03 de enero del año en curso se presenta el oficial: **C. SERGIO ALBERTO REYES**, con grado de policía tercero, quien informa que solicitaron el apoyo en el hotel PAPAYA PLAYA, ubicado en el kilometro 4.5, zona costera en la carretera Tulum, Boca Paila, del Municipio de Tulum, toda vez que unos huéspedes se negaban a corroborar el pago por los días que estuvieron hospedados en dicho hotel, por tal motivo llegaron a las instalaciones de la Dirección de Juzgado Cívico, para llegar a un acuerdo con los ciudadanos **CALMIC DIANA Y SATTLER MARCEL**.

SEGUNDO: el oficial SERGIO ALBERTO REYES, me entrega una tarjeta informativa, relacionada con los siguientes hechos:

Al estar realizando recorrido de vigilancia y prevención a bordo de la unidad 92151 en la avenida Tulum con avenida Coba, se procedió a verificar un reporte por parte del C5, persona agresiva negándose a pagar, en el hotel papaya playa, en la carretera Tulum, Boca Paila, inmediatamente nos aproximamos al lugar y al llegar nos presentamos con el gerente de seguridad del hotel, quien refiere llamarse



Rogelio Mesa, de 52 años, originario de Guerrero, haciendo mención que dos huéspedes al tratar de realizar el pago total de lo consumido en el hotel, no acreditaban la cantidad para realizar el pago, quienes manifiestan que quieren realizar el pago pero que el sistema marcaba error, ambas personas fueron consignadas a jueces cívicos, esto en compañía del Lic. Rufino Agustín de 50 años, representante legal del hotel, para determinar la situación de los huéspedes.

TERCERO: ambas partes acuerdan que los pagos se realizaran por medio de terminal misma que fue proporcionada por el C. CARMONA SUAREZ DAN BENJAMIN, GERENTE DEL HOTEL PAPAYA PLAYA.

CUARTO: el C. CARMONA SUAREZ DAN BENJAMIN, GERENTE DEL HOTEL PAPAYA PLAYA, manifiesta que el pago por la cantidad de \$7,500 USD, se podrá reflejar en fecha 04 de enero del año en curso.

Por lo antes mencionado, el pasaporte del C. SATTLER MARCEL, queda bajo resguardo del Juzgado Cívico, como garantía.

CUARTO: ambas partes acuerdan que el presente instrumento se firmará en fecha 04 de enero del año en curso, y a la vez corroborando el pago mencionado será entregado el pasaporte antes mencionado.

QUINTO: a petición de la parte quejosa, se expide el presente documento, para los fines legales conducentes, salvaguardando los derechos de ambas partes.

los que intervienen en la presente, manifiestan estar de acuerdo con el mismo y externan su conformidad firmando y ratificando, quienes firman al margen y al calce del documento, previa lectura, sin que mediare coacción alguna.

COMPARECIENTES:

C. SATTLER MARCEL

C. CARMONA SUAREZ DAN BENJAMIN
GERENTE DEL HOTEL PAPAYA PLAYA

C. CALMIC DIANA

LCDA. SEYDI YULIANA HUCHIM JIMENEZ
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO
DIRECCION DE JUECES CIVICOS MUNICIPAL
JUEZ CIVICO EN TURNO.